CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E E.S.P., Y LA SEÑORA ALEXANDRA GARAY BETANCOURT

CONTRATO No. 015-IV-ST/13/03/2026

EL ORDENADOR:	**EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E. E.S.P.** NIT: 842.000.030-6, CON REPRESENTACIÓN LEGAL DE FERNANDO QUIROGA BOTERO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.303.912 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
EL CONTRATISTA:	**ALEXANDRA GARAY BETANCOURT** IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 35.196.296 EXPEDIDA EN CHÍA- CUNDINAMARCA.
OBJETO:	"SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE (ELECTROCOMBUSTIBLES Y/O BIODIESEL B10) Y MATERIALES DESDE EL CASCO URBANO A LAS LOCALIDADES DE SANTA BÁRBARA, SAN TEODORO Y NUEVA ANTIOQUIA DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA – VICHADA, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA."
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($54.036.000,00) M/CTE
PLAZO:	OCHO (08) MESES, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN, SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026).

Los suscritos, **FERNANDO QUIROGA BOTERO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.303.912 de Bogotá D.C. en calidad de Gerente y Representante Legal según Decreto No. 001 de 11 de marzo de 2025 de la **EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E E.S.P.,** identificada con NIT. 842.000.030-6, constituida mediante Acuerdo Municipal No. 014 del 14 de Agosto de 1997 en el Municipio de Primavera (Vichada), conforme se acredita en la copia del Acuerdo que acompaña este escrito, quien para efectos de ésta se denominará **EL CONTRATANTE** por otra parte la Señor **ALEXANDRA GARAY BETANCOURT** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 35.196.296 expedida en Chía- Cundinamarca, quien en adelante se denominarán **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de transporte, contenido en las cláusulas que a continuación se exponen, previas las siguientes consideraciones: a) Que las Entidades Industriales y Comerciales del Estado tienen facultad de celebrar contratos. b) Que el contratista con quien se suscribe el contrato cuenta con la idoneidad necesaria para cumplir el objeto contractual y por consiguiente cumple con los requerimientos necesarios para apoyar a la EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E E.S.P. c) Que el Contratista bajo la gravedad del juramento que se entiende precitado con la firma del documento declara que no tiene ningún tipo de impedimento legal que le impida ejercer su actividad. d) Que existe disponibilidad presupuestal para este compromiso. e) Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende esta contratación, cuyas cláusulas se enuncian a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE (ELECTROCOMBUSTIBLES Y/O BIODIESEL B10) Y MATERIALES DESDE EL CASCO URBANO A LAS LOCALIDADES DE SANTA BÁRBARA, SAN TEODORO Y NUEVA ANTIOQUIA DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA – VICHADA, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA".** - Este contrato se celebra en consideración a la calidad de las partes (Contratista) y por tanto Intuito Personae, y se compromete a: A. La prestación idónea del servicio de transporte de combustible, a la Empresa SIGLO XXI E.I.C.E. ESP del Municipio de La Primavera Vichada de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	VALOR UNITARIO
1	TRANSPORTE DE ELECTRO COMBUSTIBLE Y DE BIODIESEL B10 DESDE LA CENTRAL DE PLANTAS DE LA EMPRESA, HASTA LA LOCALIDAD DE SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA - VICHADA.	Galón	$ 2.400 =
2	TRANSPORTE DE ELECTRO COMBUSTIBLE Y DE BIODIESEL B10 DESDE LA CENTRAL DE PLANTAS DE LA EMPRESA, HASTA LA LOCALIDAD DE SAN TEODORO DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA - VICHADA.	Galón	$ 2.400 =
3	TRANSPORTE DE ELECTRO COMBUSTIBLE Y DE BIODIESEL B10 DESDE LA CENTRAL DE PLANTAS DE LA EMPRESA, HASTA LA LOCALIDAD DE NUEVA ANTIOQUIA DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA - VICHADA.	Galón	$ 3.000 =

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Cargar el combustible que requiera transportar la Empresa en el lugar en el que sea indicado en el casco urbano, para lo cual deberá disponer del vehículo y de recipientes con capacidad suficiente para las cantidades indicadas. 2. Realizar la entrega del combustible en las casetas de las plantas de cada una de las tres localidades de acuerdo con las indicaciones de la Entidad. 3. Realizar los viajes según el cronograma realizado por la Empresa, en caso de presentar fallas el vehículo que hace el transporte debe reemplazarlo por otro vehículo con documentación al día y dar cumplimiento de acuerdo con lo solicitado. 4. Mantener el vehículo de transporte en buenas condiciones, con las debidas inspecciones técnicas y seguros exigidos, por las normas legales vigentes. 5. Mantener al día la documentación del vehículo de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de multas o sanciones por no cumplir con los requisitos serán asumidas por el contratista. 6. Realizar Bitácora especificando cantidades transportadas y cantidad entregada con la firma de quien recibe el combustible. 7. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto de contrato. **CLAUSULA TERCERA. GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilataciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar la información oportuna y confiable respecto a los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la Gerencia de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Dejar copia en la Empresa de todos los documentos elaborados como formularios, encuestas, oficios, informes, etc. 7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que sean imputables al contratista. 8. Atender los requerimientos, instrucciones o recomendaciones que, durante el desarrollo del Contrato suscrito, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 9. Presentar a la Empresa, los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, en pensión y ARP de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF), cuando haya lugar a ello previamente al pago. 10. Mantener los precios de la propuesta salvo las condiciones cambiarias estatales y de variaciones de precios con relación al dólar ya sea que disminuya o aumente. 11. Asistir en caso de ser requerido a las reuniones internas y externas asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual. 12. Dar cumplimento a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo). 13. El contratista deberá cobrar los bienes y servicios prestados y certificados por el supervisor dentro de los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 14. Presentar los informes debidamente foliados y/o productos de conformidad con las condiciones y términos establecidos en el contrato, los cuales deben ser entregados al supervisor, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago, so pena de requerimiento escrito por parte del supervisor. 15. No suministrar información a terceros frente a la ejecución del contrato, ni filtrar información obtenida con ocasión a este, sin previa autorización de la entidad contratante; salvo cuando se trate de atender requerimientos por parte de entidades que por su competencia deban conocerla. 16. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto de contrato. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del

CONTRATANTE las siguientes: 1. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas, siempre y cuando el supervisor, certifique el cumplimiento del objeto contractual. 2. Asignar en el presente contrato un supervisor o interventor, a través de quien EL CONTRATANTE mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. 3. Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del presente contrato. 4. Exigir AL CONTRATISTA y/o garante, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($54.036.000,00) M/CTE.** el cual la Empresa pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: pagos parciales de acuerdo con los viajes realizados según indicación del supervisor o persona delegada para tal fin. Para efectos del pago el contratista deberá anexar: **1.** factura con el lleno de requisitos de ley o formato equivalente, **2.** Bitácora con el número de Viajes estipulando la cantidad de galones transportados y suscrita por el contratista y el operario de cada localidad. **3.** Registro fotográfico. **4.** Certificación del supervisor del Contrato, y **5.** Informe de supervisión **6.** Documento que acredite el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a Ley. **Parágrafo 1.** Para cada uno de los pagos el contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones generales y especificas del contrato. **Parágrafo 2.** La no entrega de alguno de los documentos descritos anteriormente, será causal para el no pago del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar **AL CONTRATANTE**, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es en pesos colombianos (COP). **CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Municipio de La Primavera - Vichada. **CLÁUSULA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del contratante. Sin perjuicio de la posibilidad de sustitución a que tiene derecho el contratista. **CLAUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley para celebrar este contrato con la EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E E.S.P. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISOR DEL CONTRATO Y FUNCIONES:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, **EL CONTRATANTE** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La Supervisión del contrato estará a cargo del Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E E.S.P., o de quien este delegue para tal fin, quien vigilará la ejecución del contrato y realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico; en consecuencia, y para tal efecto tendrá las siguientes obligaciones: 1. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, obligaciones y adecuada ejecución de los recursos del contrato en particular en lo referido a la presentación de informes en el plazo establecido por parte del contratista y en caso de incumplimiento de la obligación, requerir al contratista.2. Mantener en contacto a las partes del contrato.3. Realizar el seguimiento técnico y administrativo a la ejecución del Contrato asignado. 4. Exigir la presentación de los documentos o soportes contractuales para el cumplimiento de la ejecución del objeto del Contrato, con el fin de ser conservados como anexos en el expediente de este. 5. Certificar la eficaz y oportuna ejecución del objeto de este contrato, así como la correcta aplicación de las estipulaciones contractuales. 6. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 7. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 8. Informar a la empresa Siglo XXI de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la empresa Siglo XXI desarrolle las actividades correspondientes. 9. Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo). 10. Informar a la empresa Siglo XXI cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Empresa Siglo XXI desarrolle las actividades correspondientes. 11. Debe realizar el proyecto de acta de liquidación final del contrato una vez

haya finalizado la ejecución. 12. Deberá realizar la evaluación final del Contratista. 13. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y se requieran para el cabal cumplimiento de este. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes deberán levantar la respectiva Acta de Liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo contractual De acuerdo con el TITULO II, Artículo 13 Numeral 3.2 del Acuerdo No. 039 de 24 de febrero de 2025, por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la EMPRESA SIGLO XXI EICE ESP. El procedimiento de liquidación estará a cargo del supervisor que para la ejecución se hubiese delegado. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente. 2. Certificado de la Cámara de Comercio 3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. 4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (vigentes). 5. Certificado de Antecedentes Fiscales (Vigentes). 6. Certificación de la Policía Nacional, que indica no poseer antecedentes penales. 7. Constancia afiliación al sistema de seguridad social (Art. 23 ley 1150/2007). 8. Registro Único Tributario RUT vigente cuya actividad económica concuerde con esta clase de contratos. 10. Experiencia. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS:** El Capítulo III Artículo 42, Garantías, en el evento en el cual la Entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo. En virtud de lo anterior, la Entidad considera conveniente la exigencia del siguiente amparo: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta se exigirá por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (06) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un plazo igual a la ejecución de este y un año (01) más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Esta Póliza se exigirá, por valor mínimo equivalente al diez por ciento (10) del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución contractual.**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Éste amparo cubre a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (03) años más. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre un acuerdo y con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por la entidad contratante y la suscripción del acta de inicio. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento el presente contrato serán asumidos por el CONTRATISTA en su totalidad.

Para constancia se firma en el municipio de La Primavera- Vichada, el día trece (13) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Contratante

FERNANDO QUIROGA BOTERO
C.C. 79.303.912 Bogotá D.C.
Gerente EMPRESA SIGLO XXI EICE ESP

Contratista

ALEXANDRA GARAY BETANCOURT
C.C. 35.196.296 de Chia (Cundinamarca)

Revisión Jurídica. Carlos Hernandez

Elaboró: Laura F.